

Art. 2.— Estos sellos serán de forma cuadrangular, en tamaño de 41 milímetros de largo por 21 milímetros de ancho, con el siguiente diseño: en la parte superior llevarán la leyenda “República Dominicana” y más abajo con letras más pequeña “Rentas Internas”. En el centro llevarán el escudo nacional y a todo el largo se destacarán las palabras “Servicio Público”. En la parte inferior se leerá la palabra “Centavos” y en ambos lados de ésta llevarán el valor facial en números. Verticalmente, en ambos lados del sello, se destacará, a la izquierda, la alegoría de la electricidad y a la derecha, la de la fuerza hidráulica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 973, que concede la incorporación al Club “Amantes del Progreso”, de La Vega.— G. O. N° 5882, del 8 de Marzo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 973.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por mediación del Procurador General de la República ha elevado en fecha 23 de enero de 1943 el señor Víctor M. Coradín, en su calidad de Presidente del Club Amantes del Progreso de La Vega, mediante la cual solicita la incorporación de dicho Club de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han

cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder el beneficio de la incorporación al Club Amantes del Progreso, sociedad domiciliada en la ciudad de La Vega.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 974 que crea e integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de Jarabacoa.— G. O. N° 5871. del 13 de Febrero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 974.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea una Junta de Ornato y Embellecimiento de Jarabacoa, Provincia de La Vega.

Art. 2.— Se designan miembros de la referida Junta a los señores Ricardo Hernández, Presidente; Dr. Samuel Mendoza, Vice-Presidente; Alfredo Piña, Uladislao Durán, Octavio Viñas, Dr. Antonio E. Elmúdesi y Adam Méndez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.